



Villavicencio, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO- Ley 1849-2017)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2020-00010-00 (2019-00311 E.D.)
AFECTADO: GERMAN ALBERTO PEREZ OCAMPO.
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO.

ASUNTO A TRATAR

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los sujetos procesales no solicitaron la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades; no aportaron ni solicitaron la práctica de pruebas; y tampoco formularon observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía Delegada; el despacho admite a trámite la demanda de extinción de dominio allegada por la Fiscalía Delegada, ordenando igualmente las siguientes pruebas de oficio que resultan relevantes dentro del presente asunto:

1. Oficiar a **Consortio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Ltda. - SITT TULUÁ**, para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino a las diligencias copia del certificado de tradición y libertad del vehículo de placas **VNB157**, a nombre de **GERMAN ALBERTO PEREZ OCAMPO**.
2. Las que surjan y se deriven de las anteriores.

El presente auto se notificará por estado, contra el mismo solo procede el recurso de reposición, conforme lo estipulado en el artículo 58 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 16 de la ley 1849 de 2017 y 63 del código en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [021 del QUINCE \(15\) DE MAYO DE 2023](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0ae0282caad39396e120c906f073a3f220caca4b8e0bfb46a045617e193a2b**

Documento generado en 12/05/2023 11:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>